ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 29
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 31, SERIE DE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA.

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: En virtud de la **Ordenanza Número 31**, **Serie de 2002-2003**, aprobada el 18 de febrero de 2003, esta Honorable Legislatura Municipal aprobó y adoptó un nuevo **"Reglamento de Subastas del Municipio Autónomo de Ponce;"**

POR CUANTO: Dicha **Ordenanza** fue enmendada el 16 de enero de 2004 por la **Ordenanza Número 31**, **Serie de 2003-2004**, para reenumerar ciertas disposiciones del **Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Ponce**, e incorporar los procesos administrativos de compra de bienes y servicios mediante subasta informal; adoptándose un nuevo nombre al escrito, conocido como **"Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce"**;

POR CUANTO: En el **Artículo XV**, **Sección 1 – E** del referido **Reglamento** se establece que será el Alcalde quien autorizará a los secretarios o directores de departamento el inicio del proceso de adquisición, según sea solicitado por el secretario o director de departamento que tenga la necesidad;

POR CUANTO: Ante la complejidad y el volumen de trabajo que enfrenta la administración municipal, es necesario enmendar la mencionada **Sección** de la **Ordenanza Num. 31, Serie de 2003-04** que estableció el **"Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce"**, para autorizar al Alcalde a designar a otros funcionarios o empleados de su elección como personas autorizadas a dar visto bueno para el inicio del proceso de compras en las dependencias municipales, y establecer una cantidad límite para tal autorización;

POR CUANTO: La administración municipal continuará revisando los procedimientos establecidos en dicho Reglamento para las compras en nuestro Municipio a la luz de los últimos desarrollos legislativos y jurisprudenciales, y posteriormente someterá a la consideración de la Legislatura Municipal aquellas enmiendas adicionales necesarias para actualizar el Reglamento vigente;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el **Artículo XV, Sección 1 – E** del **Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce**, adoptado mediante la **Ordenanza Número 31, Serie de 2002-2003** según enmendada, para que lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO XV: **SUBASTAS INFORMALES O COMPRAS EN MERCADO ABIERTO**

"SECCIÓN 1: **Procedimiento**

A. ....

B. ....

C. ....

D. ....

E. Para toda compra que exceda de $1,000 y que no requiera la celebración de una subasta formal, el secretario o director del departamento que tenga la necesidad, solicitará por escrito el visto bueno al Alcalde o a su representante autorizado para comenzar el proceso de requisición. La solicitud también requerirá el visto bueno del Director de Finanzas y Presupuesto. En dicha petición incluirá, como mínimo, la necesidad, el propósito, el estimado del gasto o cotización que recomienda, el número y descripción de la partida presupuestaria de la cual se cargarán los créditos y el balance de la misma, antes y después de la petición, y cualquier otra información relevante. Si va a utilizar partidas presupuestarias de otro departamento deberá incluir el visto bueno del secretario o director del mismo.

Las peticiones de la Legislatura Municipal sólo llevarán la firma del Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Toda compra que no exceda de $1,000 requerirá solamente el visto bueno del secretario o director de departamento para el inicio del proceso de requisición, en el formulario que se provea para ello.

No obstante, el Alcalde podrá establecer que se solicite visto bueno, a su persona o a su representante autorizado, para compras que no excedan dicha cantidad, cuando así lo requiera, mediante Orden Ejecutiva, circular o directriz que imparta al respecto. Así mismo, podrá establecer los formularios o procedimientos que sean requeridos para que se cumpla con todo lo mencionado en este **Inciso E**.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta enmienda se hará formar parte del **Reglamento de Subastas y Compras del Municipio Autónomo de Ponce**. Toda disposición que esté en contradicción con la enmienda que se aprueba mediante la presente Ordenanza, quedará derogada.

SECCIÓN TERCERA: La presente **Ordenanza** tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Subastas, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto; esta última se encargará de su reproducción y distribución a todos los secretarios y directores de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce con recibo.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

ORD 29 PARA ENMENDAR EGLAMENTO DE SUBASTA Y COMPRAS DEL MAP 16NOV05

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm.29, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza **PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE SUBASTAS Y COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 31, SERIE DE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día miércoles, 16 de noviembre de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

*El Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***miércoles, 16 de noviembre de 2005*** debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 17 de noviembre de 2005***, y éste la firmó el día ***viernes, 18 de noviembre de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 18 de noviembre de 2005.***

Olga Cortés Alvarado
OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs